

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
Un año..... 17'50 ptas.	Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.	Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 9'10 »		Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 4'90 »		Tres id..... 6 »
Números sueltos, 25 céntimos.		Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 120).

CONGRESO

Sesión del día 28.

Abrese sesión 3'30, presidencia Dato.

Morote ruega policía no extralimitarse cumpliendo órdenes recogida armas.

Ministro Gobernación contéstale; dice cantidad armas recógese diario demuestran necesidad extremar rigor; respecto atropellos denuncia depúranse hechos.

Gasset ruega Ministro Fomento atiende crisis pueblo Gata promoviendo obras públicas.

Ministro espera con nuevos proyectos solucionarse todo.

Alcalá Zamora dirige pregunta relacionada incapacidad seis Concejales Ayuntamiento Zalamea (Badajoz).

Contéstale Ministro Gobernación. Pedregal ruego local.

Fernández Calzada uno sin interés.

Orden día.—Apruébanse carreteras; tómanse consideración tres proposiciones ley; reúnen secciones; reanúdase; continúa Administración.

Calzada retira cuatro enmiendas art. 75, después explicaciones; también retiran otras Arias Miranda, Alba, Jimeno Rodrigo y Portela; retira otra Portela después ofrecerle Presidente Consejo inclusión dictamen modificación propone; tó-

mase consideración enmienda Miranda art. 78; deséchanse otras señores Testor y Jimeno Rodrigo artículos 79 y 80.

Sánchez Guerra aclara texto artículo 80 sobre elección Teniente Alcalde.

Rodríguez Borbolla pide evitar confusiones modifíquese.

Llorente ruega resérvese palabra. Léense varios dictámenes.

Levántase sesión 7'30.

SENADO

Sesión del día 28.

Abrese sesión 3'40 bajo presidencia Azcárraga.

Orden día.—Vótanse definitiva proyecto ley sobre consejos conciliación arbitraje industrial y nombramiento, ascenso, separación funcionarios Fomento.

Apruébanse dictámenes concediendo bronce monumento Monserat conmemoración hecho glorioso Bruch y aclarando disposiciones Montepío empleados Cortes.

Deniébase suplicatorio procesar Luca de Tena.

Continúa discusión atentados terroristas; prosigue discurso Sol y Ortega; termina haciendo llamamiento minorías; desea preséntese proposición pidiendo Senado declare innecesaria ley; ofrece firmarla él. Contesta Fernández Prida rechazando calificativos hechos ley.

Suspéndese debate.

Levántase sesión.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Siendo de notoria conveniencia acceder a la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos a fin de que delibere sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la

del Consejo permanente de administración del Montepío y de cuanto se refiere a esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la presidencia.

Dimisión de la Junta de gobierno y Patronato.

Dimisión del Consejo de administración del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse a este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la visita oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó a su Montepío.

2.º La elección de los representantes que han de concurrir a la Asamblea se verificará con sujeción a las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de Gobierno y Patronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que ejerzan en la misma agrupados por los distritos partidos judiciales que ella com-

prenda y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el Boletín oficial de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil a los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del Boletín en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, convoquen a los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia....., partido judicial....., pueblo....., nombre y apellidos del representante que designe....., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando a su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos a la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación por aquella el día 13 del mes de Mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, personalmente ó por delegación, y

asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y si no, al Alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el Boletín y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y á hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el Boletín oficial de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908. = Cierva. = Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta número 119.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación y el Ayuntamiento la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1908. = El Subsecretario, Silió.

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

El deslinde de vías pecuarias en el término de Miranda de Ebro, por necesidades del servicio, se suspende hasta el día 8 del próximo mes de Junio en que tendrá lugar.

Burgos 28 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

CONVOCATORIA

Con el laudable propósito de promover el mayor desarrollo de la riqueza agrícola y pecuaria, aifundiendo enseñanzas para instruir al agricultor en la práctica de su profesión, facilitando la venta de sus productos, reformando las condiciones jurídicas y sociales de la vida rural, promoviendo mejoras

agrarias, estimulando en las clases agricultoras el espíritu de asociación, etc., el Gobierno de S. M. ha dispuesto por Real Decreto de 17 de Mayo de 1907, la creación del Consejo superior de la Producción nacional, y los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería. Y con objeto de constituir el Consejo correspondiente á esta provincia, al tenor de lo que dichas disposiciones legales determinan, ruego á los Presidentes de las Cámaras, Sindicatos, Hermandades, Cofradías, y demás Asociaciones de carácter agrícola y pecuario que existan en esta provincia, constituidas con arreglo á la ley general de Asociaciones de 1887, á la especial sobre Comunidades de labradores, ó á la de 28 de Enero de 1906, se sirvan convocar á sesión á sus respectivas Sociedades para que, nombrando un representante de su seno, se presente el día 7 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial para proceder á la elección de los Vocales electivos que en unión de los Vocales natos han de constituir referido Consejo, bajo mi presidencia; advirtiéndoles que dicho apoderado ha de presentarse con un certificado del acta de la sesión en que se haya tomado el acuerdo de su nombramiento y que si por causa justificado dicho representante no pudiese asistir á la elección, está autorizado para enviarme su voto por escrito, debidamente legitimado á favor de la persona que para ello merezca su confianza.

Burgos 24 de Abril de 1908. = El Jefe de Fomento, José María Fernández Cavada.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud del anuncio de Escuelas públicas vacantes, inserto en el Boletín oficial, núm. 86, correspondiente al día 15 de los corrientes; esta Junta provincial de Instrucción pública, en su sesión celebrada el día 24 de Abril, acordó nombrar á D.ª Trinidad Revilla Dorao, con título superior, un año, 5 meses y 4 días, para servir en concepto de interina la Escuela pública de Saldaña de Burgos, con el haber anual de 375 pesetas y emolumentos legales.

D. Torcuato Gete Nebreda, con título elemental, 2 años 8 meses y un día, para la de Gete y 375 pesetas.

D. Germán Rodríguez Herrera, con título elemental, 2 años, 2 meses y 3 días, para la de Villavieja y 375 pesetas.

D. Andrés Puente Pineda, con título elemental, un año, 7 meses y 27 días, para la de Lastras de las Heras y 375 pesetas.

D.ª Catalina Cortijo de la Torre, con título elemental, un año, 6 meses y 13 días, para la de Villanueva de las Carretas y 375 pesetas.

D. Ciriaco Ruiz Larrea, con título elemental, un año y 4 meses, para la de Treviño y 375 pesetas.

D. Juan García Alonso, con título elemental, un año y 28 días, para la de La Parte de Bureba y 375 pesetas.

D. Jacinto Tajadura, con título elemental, 7 meses y 14 días, para la de Villasidro y 375 pesetas.

D. Gaudencio Mendez Fernández, hecho el depósito para el grado elemental y un año, 5 meses y 9 días, para la de Las Rebolledas y 375 pesetas.

D. Anselmo Fernández Marquina, hecho el depósito para el grado elemental y 4 meses y 2 días, para la de Santa Cruz del Valle y 312'50 pesetas.

D.ª Lucía González Rodríguez, hecho el depósito para el grado elemental y 3 meses y 27 días, para la de Ireo y 375 pesetas.

D. José Martínez Busto, reválida grado superior, para la de Laño y 375 pesetas.

D. Agustín Arce San Martín, reválida para el elemental y 8 meses y 8 días, para la de Grisaleña y 375 pesetas.

D. Epifanio Sagredo Gallo, aprobado el primer curso para el grado elemental y 2 años, un mes y 24 días, para la de Pradilla de Belorado y 375 pesetas.

D.ª Albina Oñate Fernández, aprobado el primer curso del grado elemental, un año, 10 meses y 13 días, para la de Herrera de Valdivielso, 375 pesetas.

D. Hilarión Padilla Lucio, aprobado el primer curso del grado elemental, un año y 5 meses, para la de Talamillo del Tozo y 375 pesetas.

D. Florentín Pérez Ortega, aprobado el primer curso del grado elemental, 4 meses y 4 días, para la de Villate y 375 pesetas.

D. Benito Martínez Campo, aprobado el primer curso del grado elemental, para la de Ruyales del Páramo y 375 pesetas.

D. Laureano Bañuelos, aprobado el primer curso del grado elemental, para la de Zurbitu y 375 pesetas.

Quedan excluidos por estar propuestos para las que solicitan Don Julio Gómez Blanco y D. Saturnino González Amo y por haberse recibido fuera de plazo las solicitudes de D. Martín Rojas Fernández y D. Lorenzo Saiz García.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Burgos 27 de Abril de 1908. = El Gobernador Presidente, José María Caballero. = P. A. de la J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Providencias Judiciales

Lerma.

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Felix Zabala, cuyo segundo apellido, demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen, que ha residido alguna vez en Gumiel de Hizán (Burgos), para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de oírle acerca de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de reses en Santibañez de Esgueva, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 25 de Abril de 1908.—José de Juana.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Bilbao.

D. Leopoldo Gimenez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Cantero y Manrique, hija de Manuel y de Ramona, natural de Revilla del Campo, provincia de Burgos, de 45 años de edad, vecina de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se la sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 24 de Abril de 1908.—El Presidente, Leopoldo Gimenez.—El Secretario, Luis Solís.

Santo Domingo de la Calzada.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de ayer, dictada en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una manta, se cite á Francisco Sánchez y Santa Maria (a) Bedoya, pordiosero ambulante y vecino de Pradoluengo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se haga la expresada citación y cumpliendo lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula en Santo Domingo de la Calzada á 23 de Abril de 1908.—El Secretario judicial, Lic. Ramón Santa Maria.

Barrios de Colina.

D. Higinio Santa Maria Expósito, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 19 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en esta jurisdicción, embargadas á D. Martin Morquillas Martinez, vecino de esta villa, para con su importe hacer pago á D. Timoteo Quintana Colina, vecino de Quintanapalla, de la cantidad de 96'50 pesetas, advirtiéndole que dichas fincas vienen en segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y cuyas fincas son las siguientes:

La mitad de una casa á la calle y barrio de San Martin, señalada con el número 2, tasada en 225 pesetas.

Una finca rústica, cercada de pared tosca, al término del Navarretejo, de tres celemines, en 52'50. Un linar á la Quemada, de dos, en 26'25.

Lo que se hace saber al público para los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en ella es requisito indispensable el depósito en la mesa del Juzgado del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, advirtiéndole que no se han presentado títulos judiciales de las insinuadas fincas, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletín oficial, expido el presente en Barrios de Colina á 27 de Abril de 1908.—El Juez, Higinio Santa Maria.—Por su mandado, Atanasio Arnaiz.

Requisitorias.

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Casimiro Castaño Ungo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, por el cupo del Valle de Mena, provincia de Burgos, para el reemplazo de 1907, natural de Entrambasaguas, Ayuntamiento del Valle de Mena, provincia de Burgos, hijo de Casimiro y de Amalia, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 730 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de las provincias de Vizcaya y Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en

el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Martinez Ungo, y caso de ser habido, le conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y el Boletín oficial de las provincias de Vizcaya y Burgos antes citadas.

Dada en San Sebastián á 13 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Pérez de la Peña.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado, con fecha 20 del actual, el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 42 de la ley del Jurado y en vista de la anterior comunicación de la Audiencia provincial de esta capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del año actual, el día 8 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Palacio de Justicia, poniendo este acuerdo en conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo á que hace referencia el artículo 44 de la citada ley, han sido elegidos como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Francisco Peña Medrano, Lerma.
Juan Miguel Morze, id.
Leandro Gamir Nebreda, id.
Inocencio Abajo Nebreda, Tejada,
Evaristo Angulo Angulo, Solarana.
Evaristo Ortega Casado, Retuerta.
Asterio Ruiz Santos, Puentedura.
Juan Domingo Peñacoba, Santibañez del Val.
Luciano Agustin Baños, Pineda Trasmonte
Tiburcio Casado Casado, id.
Felix Alonso Vicario, Mecerreyes,
Gregorio Revilla Martin, Nebreda.
Francisco Lara Barrio, Madrigalejo.
Venancio Orcajo Sainz, Fontioso.
Victor Hernando Peña, Ciruelos de Cervera.
Nicomedes Alzaga, Cuevas de San-Clemente.
Luis Vega López, Covarrubias.
Andrés Moreno Gutierrez, id.

Aniceto Lopez Alonso, id.
Román Marijuan, Cogollos.

Capacidades.

Valeriano Dominguez Alonso, Lerma
Trifón Bravo Revilla, id.
Leandro Delgado González, id.
Vidal Diez López, id.
Felix Abejón Baños, Pinilla Trasmonte.
Simón Camarero González, Puentedura.
Melchor Ibañez Alameda, Pinilla Trasmonte.
Lucio Minguez Garcia, Peral de Arlanza.
Fidel Macho Romo, Mazuela.
Manuel Barrio Barrio, Madrigalejo,
Carlos Angulo López, Fontioso.
Francisco Ortega Martinez, Cilleruelo de Arriba.
Nicasio Higuero Gutierrez, Cabañes de Esgueva.
Domingo Castro Serrano, Cilleruelo de Arriba.
Lucio Cobos Gonzalez, Ciadoncha.
Eurique Ciruelos Arroyo, Cebreco.

Cabezas de familia.

Pedro Arnaiz González, Burgos.
Angel Sevilla Ibañez, id.
Ramón Lozano, id.
Vicente Antón Calvo, id.

Capacidades.

Florencio Gil Garcia, Burgos.
Sócrates Ortega Pérez, id.
Causa que habrán de conocer: Una señalada para el día 8 de Mayo, procedente del Juzgado de primera instancia de Lerma, seguida contra Eusebio Alvaro y otros, por el delito de robo.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

José Bujedo Miguel, Abajas.
Ramiro Gómez Calzada, Briviesca.
Plácido Heras de la Serna, id.
Julian Moreno Gomez, id.
Alejandro Ramos Calzada, Quintanaelez.
Francisco Llanos Soto, id.
Juan Ojuela Ruiz, id.
Felix Rodriguez Saiz, Quintanarroz.
José Achiaga Barrio, Barrios de Bureba.
Agustin Mendoza Zorrilla, id.
Isidoro Tudanca Saez, id.
Antonio Arriaga Ojeda, Pino de Bureba.
Dámaso Oña Fernández, La Parte Juan Alonso Ibañez, Poza de la Sal.
Tomás Rueda Martinez, Quintanavides.
Justo Barriocanal Oviedo, id.
Agustin Barriocanal Larrea, id.
Angel Cereceda Bergado, Cillaperlata.
Francisco Mata Alonso, Oña.
Felipe Gonzalez Cuesta, Castil de Peones.

Capacidades.

Marcelino Gil Val, Aguilar de Bureba.
Ruperto Manzanedo Calzada, id.
Felix Alonso Plaza, Bentretea.
Benito Rodrigo Mena, Briviesca.

Manuel Udaondo Elorriaga, id.
Anastasio Viadas Viadas, Bañuelos.
Esteban López Varga, id.
Venancio Ojeda Saiz, Carcedo.
Serapio López Martínez, id.
Pedro Fuente Pérez, id.
Faustino García Hermosilla, Busto de Bureba.
Pedro Vallejo García, Frias.
Benito Robador Alonso, id.
Damian Cueva Angulo, Hermosilla.
Cecilio Ruiz Zaldivar, id.
Bartolomé Tudanca Tamayo, id.

Cabezas de familia.

Gregorio Busto Pérez, Burgos.
Juan Antón Arribas, id.
Wenceslao Nuño Cuesta, id.
Remigio Nogal Conde, id.

Capacidades.

Domingo García Antón, Burgos.
Pedro Díez Montero, id.

Causa que habrán de conocer:
Una señalala para el día 9 de Mayo, procedente del Juzgado de 1.^a instancia de Briviesca, seguida contra Basilisa Cuesta, por robo.

(Continuará).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Juan Albarelos y Berroeta, Juez municipal en cargos del de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que en observancia á lo dispuesto en el art. 30 de la vigente ley del Jurado, me remitan, dentro de la segunda quincena del mes de Mayo próximo, las copias certificadas á que se refiere el 29 de la misma, de las listas generales de cabezas de familia y de capacidades ultimadas definitivamente, y que las Juntas municipales deben rectificar en cada año con arreglo á los artículos 8, 9, 10 y 11 de expresada ley; advirtiéndoles que el retraso que tuvieren en el cumplimiento de tal servicio será castigado con la multa de cien pesetas que se exigirá por mitad de los Jueces y Secretarios respectivos que incurran en tal falta.

Burgos 25 de Abril de 1908.—Juan Albarelos.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Modificación de aprovechamiento de aguas.

D. Saturnino Guinea y Manzanos, vecino de Quintana-Martin-Galindez, solicita la oportuna autorización para modificar tres aprovechamientos de aguas de que es propietario, con sus artefactos correspondientes, en el rio Tobera, término de Tobera (Frias), titulados Los Pisones, uniendo los tres saltos para formar uno solo, que tendrá 18 metros de altura.

El caudal de agua que se ha de utilizar es de 140 litros por segundo que se calcula utilizan los actuales aprovechamientos, con lo

cual se piensa obtener una fuerza de 25 caballos de vapor en el eje de la turbina. Esta potencia se transformará en energía eléctrica que se transportará para su aplicación en alumbrado y como fuerza motriz á la ciudad de Frias y otros pueblos próximos.

Las obras que para obtener este resultado se han de construir, lo serán en uno de los edificios de propiedad del peticionario y en los cauces de conducción y salida de aguas de los tres citados, y se detallan en el proyecto que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia á disposición de cuantos deseen examinarle.

Lo que se hace público, según prescribe la disposición citada, fijando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, presenten las reclamaciones que estimen procedentes, en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 27 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Alcaldía de Fresneña.

No habiendo comparecido el mozo Bernardo Martin Medrano, núm. 1 del sorteo de 1908, hijo de Pedro y de Agustina, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Fresneña 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Julián Miguel.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdebezana respecto del mozo Emilio Diaz y Diaz, núm. 4 del sorteo de 1908.

El de Villaescusa la Sombria respecto del mozo Ramón Martínez Cenarroza, hijo de Isidro y Manuela, núm. 1 del sorteo de este año.

El de Villorobe respecto de los mozos Francisco Hernando Martin, hijo de Martin y Micaela, é Ignacio Arceredito González, hijo de Cesáreo y Justa, números 2 y 6 del sorteo de este año.

Alcaldía de Mecerreyes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Mecerreyes 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Cuevas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Maria Ananuez.
Pedrosa de Rio Urbel.
Sargentos de la Lora.
Fuentemolinos.
Ciruelos de Cervera.
Belorado.
Valle de Valdelucio.
Santa Maria Ribarredonda.
San Pedro Samuel.
Barrio de Muñó.
Mambrilla de Castrejón.

Alcaldía de Masa.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Masa 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía de Hormaza.

Este Ayuntamiento ha acordado se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal. Por consiguiente y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean fincas de la expresada clase, observarán las prescripciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que sean examinadas por los interesados y presenten las oportunas relaciones.

Hormaza 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Benigno Pérez.

Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 15 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por

escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 21 de Abril de 1908.—Antonio Ranz de la Peña.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja para pienso.
Carbón de cok.

Para el mismo día á las once.

Petróleo.
Carbón vegetal.
Paja para relleno.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Sedano.

Itinerario por el que se ha de regir para hacer la cobranza del segundo trimestre del año actual, el recaudador D. Alejo Rodriguez y su auxiliar D. Manuel Ruiz.

Alfoz de Bricia, día 10 y 11 de Mayo.
Alfoz de Santa Gadea, 9.
Bañuelos del Rudrón, 2.
Cernégula, 2.
Cubillos del Rojo, 7.
Gredilla de Sedano, 4.
Quintanilla Sobresierra, 1.
Quintanaloma, 3.
Moradillo de Sedano, 4.
Masa, 20.
Nidáguila, 21.
Orbaneja del Castillo, 12.
Pesquera de Ebro, 5.
Pesadas de Burgos, 4.
Sargentos de la Lora, 1.
Sedano, 5.
Valdelateja, 13.
Valle de Hoz de Arriba, 7 y 8.
Valle de Valdebezana, 8 y 9.
Valle de Zamanzas, 6.
Tubilla del Agua, 20 y 21.
Tablada del Rudrón, 3.
La Piedra, 22 y 23.
Terradillos de Sedano, 24.
Escalada, 25.

Escalada 23 de Abril de 1908.—El Recaudador, Alejo Rodriguez.

Anuncios Particulares

ABONOS MINERALES

para el cultivo de la patata y remolacha forrajera.

Depósito y venta, oficina de información agrícola y Laboratorio químico de

TOMAS FERNANDEZ DE LA CUESTA,
calle de la Paloma, 32. 1-4

Imprenta de la Diputación Provincial.